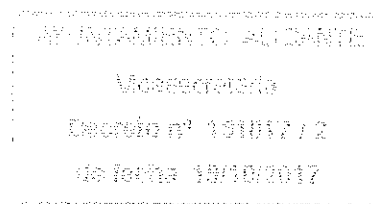




AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº 1

Dependencia: Participación Ciudadana

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, Doña Julia Angulo Girón, a diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

El Vicesecretario

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

La Concejala-Delegada de
Participación Ciudadana

Fdo.: Julia Angulo Girón

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- Colaboración económica a la Asociación de Vecinos La Pau de Verdegás.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Departamento de Participación Ciudadana pretende fortalecer las iniciativas de colectivos dirigidas a fomentar el asociacionismo y la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Actualmente, ha solicitado una ayuda económica la Asociación de Vecinos La Pau de Verdegás, por importe de ciento cincuenta euros (150'00 €), para diversas actividades.

Con fecha 19 de septiembre del presente, la Jefa del Departamento de Participación Ciudadana, emite un informe en el que fundamenta y propone la concesión de una ayuda económica a la citada entidad, con el fin de colaborar con la organización del XXVI día de la bicicleta.

El Presupuesto Municipal de 2017 contempla la aplicación nº 15-924-48928 "Subvenciones para actividades asociaciones", formando parte de la previsión presupuestaria destinada a estos fines en el presente ejercicio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Reglamento Orgánico de los Distritos y de la Participación Ciudadana de 2 de noviembre de 20015, en su art. 29 y siguientes, dirigida a las medidas de fomento d ella participación ciudadana, incluye entre ellas la dotación de los diversos medios jurídicos y económicos, a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para este fin.

Las razones de interés social y económico que justifican la excepcionalidad residen en que la Asociación de Vecinos La Pau de Verdegás viene realizando sus actividades en una de las partidas rurales de nuestra Ciudad y este año tiene previsto celebrar el XXVI día de la bicicleta. Anualmente se celebra una día de convivencia entre todos los vecinos de esta partida rural en el que se pretende fomentar el uso de la organización de dicho evento supone un gran gasto, que se lleva a cabo con el esfuerzo de todos los socios y colaboradores, pero para ayudar a costear este gasto, se solicita una ayuda económica, cuya finalidad se adapta a los requisitos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que se trata de una petición encuadrada en los fines arriba descritos y, siendo una subvención que se concede de forma directa, excepcionalmente, atendiendo a su carácter social, se estima conveniente conceder la cantidad de **ciento cincuenta euros (150,00 €)**, cantidad que deberá ser justificada, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

La Entidad de referencia no tiene pendiente de justificar ninguna de las subvenciones concedidas anteriormente por la Concejalía de Participación Ciudadana y Cooperación.

La Entidad acredita que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido para ello.

La presente declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La no justificación de la cantidad percibida, así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresada en arcas municipales.

La justificación de la cantidad recibida deberá consistir en facturas originales, expedidas con arreglo a los requisitos establecidos en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, nóminas de personal, así como los documentos de liquidación relativos a los pagos a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social.

El plazo para justificar es de **tres (3) meses desde la finalización de la actividad** subvencionada y, **en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente.**

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente, y por delegación la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, por aplicación de las Bases de ejecución del Presupuesto en su punto 17.1.9.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Conceder una subvención a favor de la Asociación de Vecinos La Pau de Verdegás, con CIF nº G-53060711, para la realización de diversas actividades.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), con cargo a la partida 15-924-48928 del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- El libramiento de la subvención queda supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad determinada previamente por la asociación beneficiaria. **El plazo para justificar** es de

tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, **antes del 31 de enero de 2018.**

La no justificación de la cantidad percibida, así como la cantidad no invertida del total concedido, implicará su devolución a este Ayuntamiento, debiendo ser ingresada en arcas municipales.

Quinto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada, y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Alicante, a 19 de octubre de 2017

La Jefa del Departamento de
Participación Ciudadana



Fdo.: Ana Ferrando Blanquer.